

EN ADICIÓN A LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES, QUE COMPLEMENTAN EL SEGURO AGRÍCOLA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ.

SECCIÓN I - ELEMENTOS DE SUSCRIPCIÓN

1. AMPAROS

1.1 GRANIZO:

ACCIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA EN ESTADO SÓLIDO QUE CONLLEVE AL DAÑO PARCIAL O TOTAL DE LA PLANTA.

1.2. AVALANCHA

ALUD DE LODO, PIEDRAS Y PALIZADA QUE COMO CONSECUENCIA DE LLUVIAS INTENSAS Y/O SISMO, CAUSE DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RÍOS, QUEBRADAS O LAGOS, QUE PROVOQUEN EL CUBRIMIENTO DEL CULTIVO O EL ARRASTRE, ORIGINANDO EL DAÑO TOTAL O PARCIAL DE LAS PLANTAS.

1.3. DESLIZAMIENTO

DESPRENDIMIENTO O CAÍDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS, SUELO O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE, QUE COMO CONSECUENCIA DE LLUVIAS INTENSAS O SISMO, PROVOQUE EL DAÑO PARCIAL O TOTAL DE LA PLANTA.

1.4. ERUPCIÓN VOLCÁNICA

AFECTACIONES FÍSICAS MATERIALES A LAS PLANTAS DE CAFÉ, QUE PROVOQUEN SU DAÑO PARCIAL O TOTAL, CAUSADOS POR ERUPCIÓN VOLCÁNICA O POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTE FENÓMENO SE DERIVEN.

2. GLOSARIO TÉCNICO

Arraigo: Etapa del cultivo en que como mínimo el 50% de las plantas que lo componen empieza a desarrollar su sistema radicular, y cuenta como mínimo con dos (2) hojas verdaderas.

Cosecha: Proceso manual o mecánico, mediante el cual la planta es separada del suelo o su producto separado de la planta.

Enfermedad: Conjunto de fenómenos que se producen en un ser vivo debido a un daño o al mal funcionamiento de algún órgano o estructura, por anomalías biológicas, metabólicas o anatómicas provocadas por una causa identificable. Dentro del concepto de enfermedad no están consideradas las plagas.

Establecimiento del cultivo: Es la etapa conformada por todas las actividades, labores, o prácticas que dan inicio a un cultivo o sembrado.

Infraseguro: Se da cuando no está asegurado el integro valor de los costos de producción

Muerte de la planta: Situación en la cual la planta pierde completamente sus funciones biológicas, estructura y capacidad de reproducirse.

Plagas: Patógenos asociados al grupo de insectos que afectan los cultivos.

Planta: Organismo que puede fabricar su propio alimento energizante valiéndose de los rayos del sol y de sus pigmentos verdes.

Primer riesgo absoluto: Son pólizas a las que no se les aplica el infraseguro.

Producción: Cantidad total de producto obtenido de un cultivo.

3. PRIMA

La prima del seguro corresponde al producto del VALOR ASEGURADO, definido en las condiciones generales numeral Sexto de esta póliza, por la tasa del seguro de café.

4. PRIMA MÍNIMA

Para el seguro de cultivos de café se establece una prima mínima por Unidad de Riesgo Asegurada (URA) de 1,5 SMMLV (Uno y medio salario mensual legal vigente).

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ASEGURADO PARA CULTIVO DE CAFÉ

En adición a las obligaciones consignadas en la cláusula décima sexta de las condiciones generales del seguro, el asegurado deberá cumplir con las siguientes garantías:

- Siembra de las plantas de café en contrapendiente, es decir, en dirección transversal a la pendiente natural del terreno.

- Establecimiento de franjas protegidas con respecto a los drenajes naturales en la zona de retiro del cultivo de café.

La protección de estas franjas debe consistir en bosque o vegetación espontánea.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/09/2012	13 -18	P	22	F -01-006-012
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/09/2012	13 -18	NT P	22	N -01-006-0001

6 . VIGENCIA DEL SEGURO

No obstante lo indicado en la Cláusula séptima de las Condiciones Generales del Seguro.

La vigencia de los riesgos individuales asegurados bajo la póliza inicia con el arraigo del cultivo asegurado en su fase de establecimiento o desde la fecha de inclusión del riesgo en la presente póliza cuando el cultivo se encuentra en cualquiera de sus etapas de desarrollo y termina con la vigencia de la póliza, salvo que ocurra alguna de las siguientes causas de terminación anticipada del seguro:

- En los casos de destrucción o pérdida total del cultivo.

- Cuando el cultivo haya sido desprendido del suelo.
- Por abandono del cultivo en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Cuando el ASEGURADO decida finalizar de forma anticipada este seguro y tenga beneficiario a título oneroso, deberá presentar notificación escrita, acompañada de paz y salvo de la entidad.

7. REESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

- La suma asegurada podrá ser reestablecido a solicitud del asegurado, previo pago de la prima adicional correspondiente.

SECCIÓN II - SINIESTROS

1. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

EL ASEGURADO deberá demostrar ante SURAMERICANA la ocurrencia y cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Presentado un siniestro, SURAMERICANA o el Ajustador de Seguros designado podrá inspeccionar, personalmente o a través de sus delegados, los cultivos afectados y recoger la información pertinente a los mismos para tener conocimiento de los hechos y consecuencias del siniestro, debiendo considerar los antecedentes de la suscripción y eventuales inspecciones que se hayan efectuado al cultivo asegurado.

Aceptada la ocurrencia de un siniestro en una Unidad de Riesgo Asegurada (URA), SURAMERICANA deberá informar al ASEGURADO acerca de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando todos los antecedentes que se requieren para liquidar el siniestro de que se trate.

El Ajustador de Seguros o SURAMERICANA directamente, en la determinación de las pérdidas, podrá deducir mermas atribuibles a riesgos no cubiertos o a la falta de aplicación de técnicas agronómicas recomendables para el cultivo correspondiente.

Para que exista indemnización, necesariamente el cultivo objeto del seguro debe resultar afectado por cualquiera de los eventos amparados en la presente póliza.

1.1 Tipos de pérdida

El ajuste y liquidación del siniestro se efectuará de acuerdo con el tipo de pérdida que se produzca dentro de la Unidad de Riesgo Asegurada (URA) y su procedimiento se registrará por lo siguiente:

1.1.1 Pérdida Total por muerte de la planta

Si como consecuencia de un evento amparado en la póliza sobreviene la muerte de la planta, se ampara el Valor de la Inversión por Planta (VIP) de los cultivos de café identificados en el certificado individual, que afecten al caficultor asegurado.

El cálculo de la pérdida a indemnizar para los casos de pérdidas Total por muerte de la planta se efectuará de la siguiente manera:

- La pérdida a indemnizar (Pi) corresponderá al producto del Valor de Inversión por Planta (VIP) por el número de plantas afectadas.

$Pérdida\ a\ Indemnizar\ (Pi) = Valor\ de\ Inversión\ por\ Planta\ (VIP) \times Número\ de\ Plantas\ Afectadas.$

1.1.2 Pérdida Parcial

En caso de pérdida parcial se considerará dos tipos de afectación:

1.1.2.1. La planta no muere pero hay que cortar tallo:

Si como consecuencia de un evento amparado en la póliza la planta no muere pero tiene que ser cortada por el tallo que brote nuevamente, se indemnizará el 60% del Valor de la Inversión por Planta (VIP).

El cálculo de la pérdida a indemnizar para los casos de pérdidas se efectuará de la siguiente manera:

- La pérdida a indemnizar (Pi) corresponderá al producto del Valor de Inversión por Planta (VIP) por el número de plantas afectadas por el 60% (por ciento).

$Pérdida\ a\ Indemnizar\ (Pi) = Valor\ de\ Inversión\ por\ Planta\ (VIP) \times 60\% \times Número\ de\ Plantas\ Afectadas.$

1.1.2.2. La planta no muere pero no hay que cortar tallo:

Si como consecuencia de un evento amparado en la póliza la planta no muere y no es necesario cortarla, se indemnizará únicamente los costos extras que el caficultor tenga que asumir, con un máximo del 20% del Valor de la Inversión por Planta (VIP).

$Pérdida\ a\ Indemnizar\ (Pi) = Valor\ de\ Inversión\ por\ Planta\ (VIP) \times 20\% \times Número\ de\ Plantas\ Afectadas.$

1.1.3 Consideraciones generales para pérdidas:

Si durante el desarrollo del cultivo se tiene una afectación por un evento amparado en la póliza, y para efectos de la estimación del tipo de pérdida (total o parcial), SURAMERICANA o quien esta designe hará el conteo de la plantas afectadas ó podrá hacer muestreos representativos en la URA afectada.